



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1750-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Julio del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 416-FFB/D-UNICA-2017 del 1 de Julio de 2017, de la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien solicita gestionar la reapertura de la Farmacia Universitaria, como "CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA. FARMACIA UNIVERSITARIA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a realizar la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, el artículo 110° del Estatuto Universitario, refiere que la investigación, constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que la fomenta, y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y regional;

Que, de acuerdo al artículo 132° del Estatuto Universitario. Coordinación con las entidades Públicas y privadas.- La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, coordina permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas de la región o del país. Estableciendo alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, son evaluados y seleccionados por la misma Universidad;

Que, el inciso d) del artículo 210° del Estatuto de la UNICA, señala que es atribución del Consejo Universitario, proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, Institutos o Centros de investigación, Unidades de Posgrado, Unidades de Extensión Universitaria, Centros de Producción de Bienes y Servicios y otros órganos académicos o administrativos;

Que, mediante Oficio N° 0388-FFB/D-UNICA-2017 del 26 de Junio de 2017, la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicita el cambio de nombres, de la siguiente: Farmacia Universitaria San Luis Gonzaga de Ica por **"Centro de Investigación Formativa. Farmacia Universitaria"**; y, Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Clínicos por: **"Centro de Investigación Formativa. Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Clínicos"**;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0427-2017-GORE-ICA-DRSA/DMID del 17 de Mayo de 2017, se dispone el cierre administrativo definitivo de la FARMACIA UNIVERSITARIA SAN LUIS GONZAGA DE ICA con Registro Único del Contribuyente – RUC 20148421014, con código de establecimiento farmacéutico N° 0021583, representado legalmente por el Sr. Magallanes Carrillo Anselmo, sito en Calle Huánuco S/N segunda cuadra, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento Ica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, pone a consideración del pleno lo solicitado por la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica para reaperturar la Farmacia Universitaria San Luis Gonzaga; con la denominación de "Centro de Investigación formativa. Farmacia Universitaria"; propuesta que es aceptada y aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR**, la REAPERTURA del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA. FARMACIA UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución.



Artículo 2°: **DETERMINAR**, que la Oficina General de Administración de la UNICA, efectúe las acciones administrativas para cumplir lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia es una copia que corresponde exactamente a su original que tengo a mi disposición de lo que doy fé.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL